



**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 2/2021
CONTRATO DE SUMINISTRO DE 3 (TRES) UNIDADES IDÉNTICAS
DE FURGONETAS 100% ELÉCTRICAS PROVISTAS DE 5 (CINCO)
PLAZAS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO**

ÍNDICE:

1. **CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**
2. **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

1.4 Datos de la empresa adjudicadora.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas.



10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

10.3. Información a los licitadores.

10.4 Contenido de las proposiciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación, órgano competente para realizar la valoración de los Procedimientos de Contratación del Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

22.1 Abonos al contratista

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

22.3 Otras Condiciones Sociales.

22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

22.5. Plazo de Garantía.

22.6 Gastos exigibles al contratista.

22.7 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

22.8 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas.



CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento.

27.1 Penalidades por demora.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

27.3. Régimen Especial de Penalidades.

27.4 Imposición de penalidades.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Confidencialidad y tratamiento de datos.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

3. ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.



1 CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

A. PODER ADJUDICADOR			
PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE:	CONSORCIO AGRUPACIÓN N.º 1 DE HUESCA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	El Presidente		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 14/09/2021			
Perfil de Contratante: www.grhusa.es			
Dirección del Órgano de Contratación: Crta. HU-V-3242, de Huesca a Fornillos de Apiés, Km. 4.9 C.P. 22195 – Fornillos de Apiés (Huesca).			
Correo electrónico del Órgano de Contratación: consorcio@grhuesca.es Sede electrónica: https://consorcio1hu.sedipualba.es/default.aspx			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	1/2021	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas:			
<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Descripción: Es objeto de este contrato, el suministro de 3 (Tres) unidades idénticas de Furgonetas 100% Eléctricas, provistas de 5 (Cinco) plazas.			
CPV: 34144900. Vehículos Eléctricos.			
Limitaciones: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO No procede.		Número máximo de lotes por licitador: No procede.	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: 75.000,00 €	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base IVA incluido: 90.750,00 €	



Aplicación presupuestaria: Año 2021				
Sistema de determinación del precio: Atendiendo al precio general del mercado.				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	75.000,00 €			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0			
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0			
Prórroga (IVA excluido):	0			
TOTAL VALOR ESTIMADO:	75.000,00 €			
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
CONSORCIO AGRUPACIÓN N.º 1 DE HUESCA				
100%				
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo del CONSORCIO AGRUPACIÓN N.º 1 DE HUESCA			
2021	100%			
TOTAL	75.000,00 €			
H. PLAZO DE ENTREGA 4 (Cuatro) semanas naturales desde la formalización del Contrato.	I. PRÓRROGA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		J. PLAZO DE GARANTÍA: A contar desde la fecha de matriculación de los bienes objeto del contrato: <u>Bienes Objeto del Contrato:</u> 4 (Cuatro) años naturales. <u>Baterías:</u> 6 (Seis) años naturales o 150.000 Km.	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 12 <input checked="" type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 21 <input type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	ASCIENDE A _____ %			
DEFINITIVA : <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	ASCIENDE A 5% del Importe de Adjudicación.			



COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		ASCIENDE A _____ %	
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8.3 <input type="checkbox"/> NO			
O. SUBROGACIÓN			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
P. SUBCONTRATACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 23 <input type="checkbox"/> NO			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24 <input checked="" type="checkbox"/> NO			
R. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS			
Recursos Ordinarios establecidos en el artículo 44.6 LCSP. Recurso de Reposición ante el Presidente de la Junta de Gobierno del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, en el plazo de 1 (Un) mes.			
S. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: PLURALIDAD DE CRITERIOS. MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO.			
T. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Consortio Agrupación N.º 1 de Huesca.		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno	Código DIR	I00000277
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Secretaría Intervención	Código DIR	I00000277
Destinatario de la prestación	Secretaría Intervención	Código DIR	I00000277



Expediente N.º: 2/2021.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Abierto Simplificado.

Asunto: Contrato de Suministro de 3 (Tres) unidades idénticas de Furgonetas 100% Eléctricas, provistas de 5 (Cinco) plazas.

Documento firmado por: Presidente del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca.

2 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato:

Objeto del contrato:

Contrato de Suministro de 3 (Tres) unidades idénticas de Furgonetas 100% Eléctricas, provistas de 5 (Cinco) plazas.

Necesidad a satisfacer:

El Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, se ve en la necesidad de realizar este Contrato de Suministro, para prestar correctamente los Servicios de Recogida de Residuos Urbanos y de Limpieza Viaria que tiene encomendados.

El contrato definido tiene la calificación de Contrato Administrativo de Suministro, de acuerdo con los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato:

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en ningún tipo de Lote, para su justificación ver el Informe de No División en Lotes de este Expediente de contratación N.º 2/2021.



1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato:

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV	Descripción
34144900	Vehículos Eléctricos

1.4. Datos de la empresa adjudicadora:

Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, con C.I.F V- 22254858 y domicilio en Crtra. HU-V-3242, de Huesca a Fornillos de Apiés, Km. 4,9. CP. 22195-Fornillos de Apiés (Huesca). Teléfono 974 215 073. Fax 974 214 501.

Correo electrónico: consorcio@grhuesca.es.

Sede electrónica: <https://consorcio1hu.sedipualba.es/default.aspx>

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima de este PCAP.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.grhusa.es



CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato en el tiempo de duración del contrato es:

- **75.000,00 € (Setenta y cinco mil Euros), IVA no Incluido.**
- **90.750,00 € (Noventa mil setecientos cincuenta Euros), IVA Incluido.**

Se entiende que el presupuesto Base de Licitación y el Valor Estimado del contrato, se adecuan a los precios de mercado.

El **Valor Estimado del contrato** asciende a la cuantía de **75.000,00 € (Setenta y cinco mil Euros), IVA no Incluido.**

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato, como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, los gastos de adquisición y matriculación de los vehículos, los gastos para la tarjeta de transporte, si fuera necesaria, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluyendo el Impuesto de Circulación y la Inspección Técnica del vehículo, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Método de cálculo para calcular el Valor Estimado:

El método utilizado para calcular este Valor Estimado, ha sido el utilizado para el desglose del Presupuesto Base de Licitación, expuesto con anterioridad en esta misma cláusula.

Dentro del Presupuesto Base de Licitación y del Valor Estimado del Contrato, se hayan incluidas las 3 (Tres) unidades idénticas de Furgonetas 100% Eléctricas, provistas de 5 (Cinco) plazas.



NO SERÁ ADMITIDA NINGUNA OFERTA QUE SUPERE ESTE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O ESTE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe Total</i>
2021	75.000,00 €.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada, del presupuesto del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios. NO PROCEDE.

[Sí/No] cabe la revisión de precios. NO CABE.

La fórmula de revisión de precios será: NINGUNA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. *[Duración del Contrato/Plazo de Ejecución-Plazo de Entrega]* y Emplazamiento.

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** del contrato será:

Plazo de Entrega	Emplazamiento
4 (Cuatro) semanas naturales desde la formalización del contrato.	Sede del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca.



Los bienes Objeto de este Contrato, deberán ser entregados en la sede del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, y en el plazo máximo de 4 (Cuatro) semanas naturales desde la formalización del contrato.

La sede del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, se encuentra sita en Fornillos de Apiés (Huesca), Crtra. HU-V-3242, de Huesca a Fornillos de Apiés, Km. 4,9, C.P. 22195.

Esta entrega será certificada, mediante la firma por las partes del Acta de Recepción del bien objeto del contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse: NO HAY POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, para cada lote:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la



concurrentia o no concurrentia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, [a elección del órgano de contratación]:

Se deberá acreditar por el medio que se encuentre marcado con X.

*X a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **75.000,00 € (Setenta y cinco mil Euros)**. (El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros).*

*El presente criterio se **aplicará en relación con cada uno de los lotes**, si los hubiere.*

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a _____ euros, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales _____, un plazo mínimo de vigencia de _____ (o fecha de vencimiento).

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a _____ euros (La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.)



Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.]

2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, [según el objeto del contrato], por uno o varios de los medios siguientes.

Se deberá acreditar por el medio que se encuentre marcado con X.

X a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- **Mínimo de 5 (Cinco) suministros similares.**

*El presente criterio se **aplicará en relación con cada uno de los lotes**, si los hubiere.*

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control



versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

g) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

h) En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

3. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

-Compromiso de adscripción de medios personales y materiales

Se deberán adscribir los medios materiales y personales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este Expediente de Contratación Nº 2/2021.



Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30].

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación
[En su caso]. NO PROCEDE.

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
1			
2			
3			

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición para cada lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Es requisito indispensable y obligatorio para poder presentar una oferta para esta licitación, que el licitador que la presente, se halle al corriente de pagos en sus obligaciones pecuniarias tanto con GRHUSA, con el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con cualquier administración pública, no siendo admitidas para la valoración de este Expediente de Contratación N.º 2/2021, aquellas ofertas presentadas por algún licitador que no lo esté, en el momento de presentarlas, es decir no se admiten postores que tengan cualquier tipo de deuda o deban alguna cantidad de dinero con alguna o con todas de las entidades señaladas en este párrafo.

Este requisito será comprobado por el Consorcio Agrupación N° 1 Huesca, el día hábil siguiente al que finalice el plazo para presentar las ofertas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público, ya que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.*

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 (Quince) días *[no inferior a quince días]* contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público que cumple con los requisitos de la*



Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP, pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es obligatorio que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público, que cumple con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.*

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

NO SERÁN ADMITIDAS AQUELLAS OFERTAS PARA SU VALORACIÓN EN ESTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, QUE NO SE PRESENTEN DE LA FORMA ELECTRÓNICA ESTABLECIDA EN ESTA CLÁUSULA.

10.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Poder Adjudicador contratante deberá facilitarla, al menos, 6 (Seis) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones.

Solo Criterios Evaluables de forma Automática:



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán, de forma individualizada para cada lote, en un *[sobre cerrado]*, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *[sobre]* y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación para el Suministro de 3 (Tres) unidades idénticas de Furgonetas 100% Eléctricas, provistas de 5 (Cinco) plazas.”(Exp. Contratación N° 2/2021)”, la denominación del sobre es la siguiente:

[SOBRE] ÚNICO

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

- a) **Hoja resumen con los Datos del licitador** a efectos de Notificación, en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto.
- b) Declaración Responsable Única del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, si los hubiera, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.



C) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por Procedimiento Abierto Simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total neto de _____ euros y _____ euros I.V.A. Incluido.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe por unidad de Furgoneta Neto:
Importe por unidad de Furgoneta IVA:
Importe por unidad de Furgoneta Bruto:

Importe Total Neto:
Importe Total I.V.A.:
Importe Total Bruto:

Nota: En el Importe Total se deberá contemplar el precio por las 3 (Tres) unidades de Furgoneta.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

d) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.



CRITERIO	Documento Acreditativo
Incremento del plazo de Garantía de las baterías.	N.º Meses y N.º de Km.:
Incremento del plazo de Garantía de los bienes objeto del contrato.	N.º Meses:
Reducción del plazo de Entrega de los bienes objeto del contrato.	N.º Semanas.

- e) **Memoria Técnica sobre el bien objeto del contrato que recoja todo lo dispuesto en la prescripción 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas de ese Expediente de Contratación N.º 2/2021.**
- f) **Certificación que acredite que el proceso de fabricación se exija el respeto a las normas medioambientales.**
- g) **Acreditación de la existencia de Seguro de Responsabilidad Civil**, por las acciones u omisiones de sus trabajadores respecto a la prestación de los servicios/suministro, así como de los recibos que acrediten estar al corriente del pago de la prima. La suma garantizada por siniestro será como mínimo de 300.000,00 € (Trescientos mil Euros).
- h) El licitador deberá presentar un documento que detalle el servicio de asistencia técnica que es capaz de prestar, disponiendo cual será el servicio técnico que proporcionará y, en caso de no hacerlo a través de medios propios, se definirá la empresa homologada o taller concertado más cercano a las instalaciones donde se llevará el servicio post venta. Este servicio técnico oficial se deberá prestar obligatoriamente en las ciudades de Huesca y de Jaca.
- i) **Documento Europeo Único de Contratación. Se deberá presentar el DEUC. A tal efecto, el formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: : <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>**
- j) **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**



- k) **Las empresas extranjeras** deberán acreditar la autorización de la empresa, para un ámbito territorial de actuación estatal, conforme a lo dispuesto en la LCSP y las normas reglamentarias sobre contratación pública.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

El Órgano de Contratación valorará las ofertas presentadas, basándose para ello en los siguientes criterios:

Criterios cuantificables automáticamente:

- 1º - Precio [De 0 hasta 70 puntos].**

Se valorará de la siguiente forma:

**Se adjudicará la puntuación para cada precio ofertado de acuerdo con la siguiente fórmula:
(Oferta Más Económica / Oferta a Valorar) x 70**

- 2º -Incremento Plazo de Garantía de las baterías: [De 0 hasta 10 puntos].**

Se valorará de la siguiente forma:

Por el incremento en 12 meses naturales o 10.000 Km., sobre el Plazo mínimo de Garantía de las baterías, establecido en el PPT: 10 Puntos.

- 3º -Incremento Plazo de Garantía de los bienes objeto del contrato: [De 0 hasta 10 puntos].**

Se valorará de la siguiente forma:

Por el incremento en 12 meses naturales, sobre el Plazo mínimo de Garantía de los bienes objeto de este contrato, establecido en el PPT: 10 Puntos.

- 4º -Reducción del Plazo de Entrega de los bienes objeto del contrato: [De 0 hasta 10 puntos].**

Se valorará de la siguiente forma:



Por la reducción en 2 semanas naturales, sobre el Plazo mínimo de Entrega de los bienes objeto de este contrato, establecido en el PPT: 10 Puntos.

TOTAL: 100 PUNTOS.

La elección de estas fórmulas para la valoración de estos criterios, se justifican por parte del Órgano de Contratación de GRHUSA, en cumplimiento del artículo 146.2 b) de la LCSP, por entenderse que se trata de los criterios más proporcionado para ello.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.

[Si/No] se admiten variantes. NO SE ADMITEN.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Precio	Bajada mayor del 50% sobre la oferta más económica.



Recibidas las justificaciones, el Órgano de Contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Empresas con porcentaje de trabajadores discapacitados superior al establecido normativamente.

2º: Empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo.

3º: Empresas con medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación, órgano competente para realizar la valoración de los Procedimientos de Contratación del Consorcio Agrupación N° 1 Huesca.

El Órgano de Contratación que tiene atribuida la facultad para la celebración este contrato, es el Presidente del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca.

Este Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

La Mesa de Contratación del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el



que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación para este procedimiento, estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y suplente D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Vocales: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y suplente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ;
XXXXXXXXXXXXX y suplente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Secretario: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Secretario del Consorcio).

Su composición está publicada en el perfil de contratante, a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación para realizar la valoración de este Expediente de Contratación, se constituyó el día 15 de septiembre de 2021.

Solo Criterios Evaluables de forma Automática.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los **[Sobres] ÚNICOS**, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

La apertura pública de estos Sobres ÚNICOS, se producirá en telemáticamente mediante Zoom, en Huesca, a las 09:00 horas del día miércoles 06 de octubre de 2021 . Se realizará con la presencia del Presidente del Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca y de su Secretario-Interventor, además de la del resto de los miembros de la Mesa de Contratación, si lo creen oportuno.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa de Contratación procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa de Contratación y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 (Siete) días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como aquella que GRHUSA considere necesaria.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva.



El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente) si los hubiere, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 (Cinco) días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 (Quince) días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

[En el supuesto de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento] Antes de la formalización, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.



Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote, si lo hubiera, constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras si se admitieran, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento privado se efectuará no más tarde de los 15 (Quince) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental.
Descripción	Que el proceso de fabricación de los bienes objeto del contrato, exija el respeto a las normas medioambientales (Acreditar mediante certificación Sobre ÚNICO).

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

22.1 Abonos al contratista

El pago del suministro se efectuará del siguiente modo:

El pago del Precio Total del bien objeto de este contrato, se realizará tras producirse la formalización del contrato y a 30 días fecha factura, una vez suscrita la correspondiente Acta de Recepción.

En todo caso se deberá presentar la correspondiente factura que tendrán que ser aceptada por GRHUSA y se realizará este pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta que aparezca en dicha factura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, GRHUSA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a GRHUSA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en su ámbito.



22.3 Otras Condiciones Sociales.

Al personal adscrito al servicio le será de aplicación el Convenio Colectivo correspondiente según la legislación vigente.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, que correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben ajustarse a las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo, no cabrá alegar los supuestos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstos en el mismo, con independencia de que dicho Convenio pueda perder su vigencia durante el ámbito temporal de la contrata.

La empresa adjudicataria respetará la estabilidad en el puesto de trabajo del personal adscrito a este servicio, manteniendo su actual destino sin desplazarlo a otras contratas o servicios, salvo acuerdo en contra de las partes expresamente autorizado por el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca.

De no respetarse esta obligación, se impondrá una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10%.

De superar la reducción del salario/hora convenio el límite del 10% del trabajador que experimente una mayor reducción, o en el caso de que el contratista no facilitará la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.



Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.



El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.5. Plazo de Garantía.

Los bienes objeto del contrato, quedarán sujeto sal siguiente plazo de garantía, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Se establece el siguiente Plazo mínimo de Garantía para los bienes objeto de este Contrato, es decir para los recogidos en la prescripción 2 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, desde la matriculación de los bienes objeto del contrato:

- 4 (Cinco) años naturales sin límite de kilometraje.

También se establece el siguiente Plazo mínimo de Garantía para las Baterías de los vehículos, desde la matriculación de los bienes objeto del contrato:

- 6 (Seis) años naturales o 150.000 Km.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En cuanto al Plazo de Garantía se estará también a lo dispuesto en el PPT de este



Expediente de Contratación.

22.6 Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.7 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

22.8 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El adjudicatario, siempre que se lo solicite el Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca, deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud en el que se recojan como mínimo los siguientes aspectos:

- Control de accidentes y enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan.

Además, la empresa que resulte adjudicataria de este contrato, deberá de realizar la correspondiente Coordinación de Actividades Empresariales, siempre que se le solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación.



Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a GRHUSA del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Administración de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas. NO PROCEDE.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias [*supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación*]: _____
_____.

b) Alcance de las modificaciones previstas [*elementos del contrato a los que afectará*]: _

_____.

c) Condiciones de la modificación [*procedimiento a seguir para la modificación, reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...*]:

_____.



d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar *[hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial]*:

_____.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.



d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento.

27.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Se establece la siguiente penalidad por demora en el plazo de entrega de los bienes objeto de este contrato, establecido éste, dentro de las 4 (Cuatro) semanas naturales, desde la formalización del contrato, el cual deberá estar entregado por parte de la adjudicataria en la sede del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, de lo contrario, se aplicará la siguiente penalidad:

- 100,00 € (Cien Euros) por cada día natural, en el que se retrase el plazo de entrega.

Este Órgano de Contratación, tal y como dispone el artículo 193.3 de la LCSP, justifica la imposición de esta penalidad en las especiales características del contrato, siendo necesaria para la correcta ejecución del mismo, ya que se destinaría a sufragar los gastos que supondría al Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca el alquiler de un vehículo similar, necesario para prestar correctamente los servicios públicos de recogida de Residuos Urbanos y de Limpieza Viaria, hasta que pudiera contar con el vehículo adjudicado en este Expediente de Contratación.

Además, también cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de



entre el 5% y el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a GRHUSA o a terceros con derecho a repetir contra el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3. Régimen Especial de Penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones de la contratista llevará consigo la imposición de las penalidades establecidas en este Pliego, sin perjuicio de la obligación del resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado. Este incumplimiento de las obligaciones de la contratista, nunca podrá tener como base cualquier incidencia o litigio derivado de la prestación del servicio.

27.4 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 (Cinco) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el Sr. Gerente o en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede



perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



Además, también serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- Si una Autoridad Judicial Competente, resolviera que la Adjudicación del Expediente de Contratación N.º 2/2021 “Contrato de Suministro de 3 (Tres) unidades idénticas de Furgonetas 100% Eléctricas, provistas de 5 (Cinco) plazas, y por Procedimiento Abierto Simplificado”, mediante la cual se efectuará esta contratación, no ha sido realizada correctamente por el Órgano de Contratación de GRHUSA, por cualquier tipo de causa, como pueden ser entre otras la Nulidad, la Anulabilidad o la Invalidez de dicha Adjudicación, se producirá la RESOLUCIÓN del presente Contrato de Servicios, finalizando el mismo, en la fecha en la que se produzca esta Resolución Judicial y sin tener las partes que suscriben este contrato, derecho a recibir algún tipo de indemnización por este hecho.

De todas formas, el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, deberá comunicar a la adjudicataria, mediante correo certificado con acuse de recibo, que se ha producido la situación descrita en el párrafo anterior.

Lo establecido en este punto también será de aplicación, si la Resolución Judicial emitida por la Autoridad Competente, hace referencia al contrato.

- Si el bien objeto de este contrato, no es entregado por parte de la adjudicataria a GRHUSA, dentro de su plazo de entrega, es decir dentro de las 4 (Cuatro) semanas naturales, desde la formalización del contrato, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a resolver el contrato, teniendo la obligación la adjudicataria a devolver la totalidad del precio recibido por dicho suministro y sin ningún tipo de indemnización a favor de la adjudicataria.
- Si el bien objeto de este contrato no es recibido por el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, al no suscribir ésta la correspondiente Acta de Recepción, por no cumplir estos con los requisitos recogidos en las prescripciones 2 “Condiciones Técnicas”, 4” Lugar y Plazo de Entrega” y 9 “Condiciones de Entrega” del Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente de Contratación N.º 2/2021, se producirá la rescisión del contrato, sin indemnización alguna a favor de la contratista, así como la adjudicación del mismo a la oferta que haya quedado en la valoración en el siguiente lugar. En el caso que esto suceda y sólo hubiera una oferta, el Procedimiento quedará desierto, con lo que se procederá a la licitación de un nuevo Procedimiento de Contratación.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico de GRHUSA responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:



— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Ingeniero Responsable del Área de Recogida y Mantenimiento de GRHUSA.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA Confidencialidad y tratamiento de datos.

32.1 Confidencialidad.



La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca).

32.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento general de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por el Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Información básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca.
Finalidad	Llevar a cabo el mantenimiento, cumplimiento, ejecución y control del desarrollo del contrato
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.



Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal
Derechos	Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Gestión de Residuos Huesca, S.A., se están tratando sus datos personales. Las personas interesadas tienen derecho a: <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado • Solicitar su rectificación o supresión • Solicitar la limitación de su tratamiento • Oponerse al tratamiento • Solicitar la portabilidad de los datos
Información Adicional	El responsable del tratamiento de los datos informa de que puede ejercer materialmente estos derechos dirigiéndose a Crtra HU-V- 3242, de Huesca a Fornillos de Apiés Km 4,9, código postal 22195 – Fornillos de Apiés (Huesca), siempre acreditando su identidad. Puede obtener más información del tratamiento de sus datos dirigiéndose a la Política de Privacidad en la siguiente Página Web: http://www.grhusa.es/

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Régimen de Recursos y Régimen Jurídico del Contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante un recurso ordinario, se trata de un recurso de reposición, que se interpondrá ante el Presidente de la Junta de Gobierno del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

En Huesca, a 15 de septiembre de 2021.

Fdo.: D. Guillermo Palacín Castro
Presidente del Consorcio Agrupación N° 1 Huesca



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación del Suministro de 3 (Tres) unidades idénticas de Furgonetas 100% Eléctricas, provistas de 5 (Cinco) plazas, mediante Procedimiento Abierto Simplificado (Exp. Contratación N.º 2/2021)”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la citada empresa está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, tiene capacidad de obrar y puede presentarse a la licitación, contando con todas las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
2. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad que presenta la oferta o proposición.
3. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Gobierno de Aragón y con las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
4. Que además no tiene pendiente ningún tipo de obligación pecuniaria ni ningún tipo de deuda, con el Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca, ni con cualquier Administración Pública.
5. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art.71.3 de la LCSP.
5. Que cumple con los requisitos de solvencia económica y técnica o profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, bien con medios propios o con medios externos.
6. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, bien con carácter de propios, o bien con medios externos, en cuyo caso formalizará el oportuno compromiso de adscripción.
7. Que, en la oferta presentada por la citada empresa, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, fiscal y de protección del medio ambiente.



8. Que la empresa se compromete a aportar la documentación acreditativa de todo lo dispuesto en esta declaración, en el caso de que sea requerida para ello y salvo que la Ley le exima de su acreditación.
9. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del CONSORCIO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 RGPD, **declaro que** SI NO (*marcar lo que proceda*) tengo previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. En caso afirmativo, el subcontratista al que se va a encomendar su realización es: _____ (*indicar nombre o perfil empresarial*), cuyas condiciones de solvencia profesional o técnica son: _____.
10. Que, con el fin de que se nos efectúen las notificaciones electrónicas en el presente procedimiento, se designa la siguiente cuenta de correo electrónico para la recepción de los avisos de dichas notificaciones: _____@_____.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en la fecha.....